

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales-Caldas-, veintinueve (29) de julio del dos mil veintidós (2022)

PROCESO : VERBAL RESPONSABILIDAD MÉDICA
RADICADO : 17-001-31-03-002-2019-00190-00
DEMANDANTE : VALERIA CASTAÑEDA ROLDAN Y OTRO
DEMANDADO : MEDIMAS EPS Y OTRO

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Dentro del proceso anteriormente referenciado, procedo a realizar la liquidación de costas y agencias en derecho respectiva, a favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada, así:

TIPO DE GASTO	VALOR
GASTOS ÚTILES, NECESARIOS Y COMPROBADOS	\$66.200
AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$10.912.022,00
AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$1.00.000,00
TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO	\$11.978.222,00

El valor total de las **COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO** a favor de la parte demandada y a cargo de la parte actora asciende a la suma de **\$11.978.222,00**

Así mismo informo señor Juez que, el apoderado del presenta ejecutivo a continuación y solicitud de medidas cautelares en cuaderno aparte

En la fecha, **29 DE JULIO DEL 2022**, remito al señor Juez la presente liquidación de costas para aprobarla o rehacerla y las solicitudes pendientes.

Sírvase proveer,

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales -Caldas-, cuatro dieciséis (16) de agosto del dos mil veintidós (2022)

PROCESO : VERBAL RESPONSABILIDAD MÉDICA
RADICADO : 17-001-31-03-002-2019-00190-00
DEMANDANTE : VALERIA CASTAÑEDA ROLDAN Y OTRO
DEMANDADO : MEDIMAS EPS Y OTRO

Auto I. # 507-2022

Dentro del proceso anteriormente referenciado, la Secretaría del Despacho efectuó la liquidación de costas y agencias en derecho; y, al encontrarse ajustada a las circunstancias fácticas suscitadas al interior del asunto y también a derecho, se imparte **APROBACIÓN A LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS.**

A renglón seguido la parte demandante presenta ejecutivo a continuación, frente a ello es dable indicar que el mismo se resolverá en el momento procesal oportuno, toda vez que aún no se ha aprobado la liquidación en costa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ

